



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA OFICIAL 1ª CONDUCTOR, INCLUIDA EN EL GRUPO 3 DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de no alterar el buen funcionamiento de los servicios y poder gestionar las competencias dentro de su ámbito de actuación, la Comunidad de Villa y Tierra de Coca precisa crear una bolsa de trabajo de la categoría Oficial 1ª Conductor, incluida en el grupo 3 del Convenio del Personal Laboral de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, para cubrir las necesidades de carácter temporal que vayan surgiendo durante el ejercicio 2020 mediante contratos laborales temporales.

El objetivo que se persigue con esta convocatoria es aunar por un lado la eficacia en la prestación de servicios, siendo al propio tiempo un instrumento de carácter social que posibilite el acceso al mercado laboral de colectivos con especiales dificultades, mediante la inclusión de factores sociales como la antigüedad en desempleo o las cargas familiares y por otro un sistema de rotación en los llamamientos para la incorporación al trabajo.

Condiciones especiales de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, estos trabajadores participan activamente en los operativos de todos los servicios prestados por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca a través del parque de vehículos y maquinaria, servicios de emergencia y protección civil. Por necesidades del Servicio de la Comunidad de Villa y Tierra, cualquier otra actividad que no requiera especialización.

Los trabajadores estarán a disposición de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca para atender incidencias fuera de la jornada laboral vinculadas a los servicios de emergencia y protección civil durante los días marcados por el responsable del servicio, que en cualquier caso no podrán superar la cifra de 15 días cada mes. Este régimen de localización sin presencia en el centro de trabajo no será considerado como tiempo de trabajo efectivo, y será remunerado mediante el plus de disponibilidad mensual, sin perjuicio del resto de pluses a que pudiera tener derecho el trabajador. Cualquier llamamiento para atender servicios de emergencia y protección civil durante estos periodos deberá hacerse efectivo en un tiempo máximo de 10 minutos, considerando para ese computo el tiempo transcurrido desde que se recibe la llamada hasta el momento en que se efectúa la salida del parque de vehículos y maquinaria de la Entidad.





2. ÁMBITO TEMPORAL

Esta bolsa de empleo estará vigente durante todo el año natural 2020.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de los permisos de conducir C+E o D+E.

4. SOLICITUDES.

Las instancias (según modelo Anexo I) para optar a la convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y se presentarán en el Registro General de la Comunidad dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca (<https://comunidadcoca.sedelectronica.es/>).

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.





Comunidad de Villa y Tierra de Coca

- Certificado de convivencia en caso de tener hijos menores de 18 años, o mayores de dicha edad si tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que convivan con el solicitante. En el caso de hijos mayores de 18 años con minusvalía se deberá aportar documentación acreditativa de dicha condición.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las presentes bases. **No será tomado en consideración ningún mérito que no esté debidamente justificado documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.**

5. COMISIÓN CALIFICADORA.

La Comisión calificadora estará integrada por cinco miembros:

- Presidente y tres vocales: Empleados Públicos de Administración Local (entre esos tres vocales deberá encontrarse el representante o representantes del personal laboral de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca).
- Secretario: El de la Corporación.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

6. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS. LISTADO DE RESERVA

Los candidatos serán valorados de conformidad con el siguiente baremo de méritos:

- a) Cargas familiares.
Por cada hijo menor de 18 años, o mayor de dicha edad si tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que conviva con el solicitante: 0,50 puntos.
- b) Antigüedad como demandante de empleo.
Por antigüedad como demandante de empleo según fecha de última inscripción en la Oficina de Empleo: 0,10 puntos por mes con un máximo de 2 puntos.
- c) Experiencia laboral.





Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares: 0,02 puntos con un máximo de 2 puntos.

d) **Cursos Formativos.**

Por haber realizado cursos específicos para la formación en emergencias y protección civil o extinción de incendios con una duración mínima de 14 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

e) **Formación en riesgos laborales.**

Por haber realizado algún curso específico sobre prevención de riesgos laborales con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,50 puntos. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión Calificadora para realizar la valoración de las mismas de conformidad con el baremo de méritos establecido.

La Comisión Calificadora elaborará el correspondiente listado de reserva en virtud de la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes que será utilizado para cubrir las necesidades de carácter temporal que vayan surgiendo durante el ejercicio 2020 mediante contratos laborales temporales. En caso igualdad en la puntuación total obtenida, tendrá preferencia el candidato de mayor edad

7. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA

Las contrataciones temporales que resulten necesarias, se realizarán mediante llamamiento de los integrantes del listado de reserva siguiendo el orden de puntuación obtenido por los mismos.

El llamamiento se realizará mediante comunicación al interesado, que habrá de manifestar con carácter inmediato la aceptación o rechazo de la oferta. Podrá ser utilizado como medio de comunicación el teléfono de contacto y/o el correo electrónico incluidos en la solicitud. Si transcurridas 24 horas desde la comunicación, el interesado no manifestara la aceptación o rechazo de la oferta, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

El intento de comunicación telefónica se realizará al menos dos veces en horario entre las 9:00 y las 14:00 horas, en un intervalo de al menos 24 horas. En caso de no poder establecer comunicación en ninguno de los intentos, tendrá los mismos efectos que una renuncia justificada en un primer llamamiento según se expone en párrafos posteriores. La imposibilidad de poder establecer comunicación, en similares términos, en un segundo llamamiento supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.





Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Las contrataciones temporales que se formalicen tendrán un carácter rotatorio siguiendo el orden determinado en el listado de reserva, siendo llamado un nuevo integrante del listado de reserva para cada nueva contratación. No obstante, si el periodo de contratación, sea cual sea el porcentaje de jornada trabajado, no alcanza los 60 días naturales de duración, el trabajador afectado será nuevamente llamado para la primera oferta que se produzca, hasta completar como mínimo un periodo acumulado de 60 días naturales contratado.

No obstante, salvo para completar el periodo mínimo acumulado de 60 días naturales contratado, para realizar el llamamiento de un trabajador deberán haber transcurrido, al menos, 2 meses desde el último día trabajado en la Comunidad de Villa y Tierra de Coca en virtud de otra bolsa de trabajo, subvención de empleo, etc. De no ser así, una vez transcurridos esos 2 meses, tendrá preferencia en el llamamiento para la primera contratación temporal que la Comunidad deba formalizar, a excepción de aquellos trabajadores que aún no hubiesen completado el periodo mínimo de contratación acumulada de 60 días naturales. No se aplicará este condicionante, cuando no exista disponibilidad de otro candidato en el listado de reserva, o los siguientes candidatos de la lista hayan completado el periodo mínimo de 60 días naturales contratados.

Si las circunstancias así lo aconsejan, a lo largo del año se podrá abrir un nuevo plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes. Durante este nuevo plazo no podrán presentar solicitud las personas que ya estuvieran incluidas en el anterior listado de reserva. Valoradas las nuevas solicitudes presentadas, se elaborará un nuevo listado de reserva conjunto, manteniendo la posición en el mismo de todos los solicitantes de la anterior convocatoria y adicionando a continuación a los nuevos solicitantes de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno.

La renuncia a un puesto de trabajo sin causa justificada supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

A las personas que renuncien justificadamente a un primer llamamiento, no se les ofrecerá una nueva incorporación hasta que transcurran 60 días naturales desde la fecha de renuncia. Una vez transcurridos esos 60 días tendrán preferencia en el llamamiento para la primera contratación temporal que la Comunidad deba formalizar, a excepción de aquellos trabajadores que aún no hubiesen completado el periodo mínimo de contratación acumulada de 60 días naturales. La renuncia a este segundo llamamiento, con independencia de la causa alegada, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Son causas justificadas para una primera renuncia, que en todo caso habrán de justificarse documentalmente, las siguientes:





Comunidad de Villa y Tierra de Coca

- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo (siempre que se acredite mediante informe médico), parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Hallarse trabajando con contrato en vigor.
- Hallarse realizando estudios o cursos de formación de al menos 50 horas lectivas.

El listado de reserva no será de aplicación en el caso de contrataciones cofinanciadas por organismos para las que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca tramite oferta genérica en el Servicio Público de Empleo. No obstante, siempre que se trate de la misma categoría profesional, y la Comunidad precise hacer selección sobre los candidatos enviados por el Servicio Público de Empleo, se aplicará la valoración de conformidad con el baremo de méritos establecido en el apartado 6 de estas bases.

El listado de reserva podrá ser utilizado para la intermediación laboral con empresas que manifiesten a esta Comunidad la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla. En estos casos la Comunidad de Villa y Tierra de Coca podrá facilitar a las mismas el nombre y teléfono de contacto de todas las personas integrantes del listado de reserva.

DOCUMENTO FECHADO, SELLADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN
EL Presidente: D. Mariano Jesús Herrero Llorente





Comunidad de Villa y Tierra de Coca

(Anexo I)

SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORIA OFICIAL 1ª CONDUCTOR, INCLUIDA EN EL GRUPO 3 DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA, PARA EL EJERCICIO 2020.

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

Fecha de nacimiento: _____ Domicilio (Calle/Plaza y nº): _____

Localidad: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____

Relación de hijos menores de 18, o mayores de dicha edad si tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que conviven con el solicitante.

Nombre y apellidos	Edad	Grado de minusvalía (en su caso)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

HAGO CONSTAR que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y por ello SOLICITO participar en dicha convocatoria, y a tal efecto apporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- ☐ Fotocopia del permiso de conducir.
- ☐ Certificado de convivencia en caso de tener hijos menores de 18 años, o mayores de dicha edad si tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que convivan con el solicitante.
- ☐ Certificado de minusvalía de los hijos mayores de 18 años que tengan reconocido un grado igual o superior al 33% y convivan con el solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las bases. La experiencia laboral se acreditará mediante certificados de empresa o bien mediante contratos de trabajo junto con la vida laboral.

AUTORIZO a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca a facilitar mi nombre y teléfono de contacto a las empresas que manifiesten la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla.

En _____, a _____ de _____ 2020
(Firma)





Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

